FUNDAMENTOS

El Sistema Bibliotecario Provincial está compuesto por noventa y cuatro (94) instituciones, las cuales tras diversas reuniones han realizado varios reclamos, como por ejemplo, el efectivo cumplimiento de la Ley Provincial F n° 2278.

El artículo 3° de la norma establece que la Autoridad de Aplicación es la Subdirección Provincial de Bibliotecas en todo el territorio provincial y que dependerá de la Agencia Río Negro Cultura.

Es importante contar con un sistema que regularice la cuenta bancaria "Fondo Especial para Bibliotecas del Sistema". Además es necesario se habilite un Fondo Permanente de responsabilidad absoluta de la Dirección de Bibliotecas.

Las Bibliotecas de la Provincia de Río Negro deben recuperar la importancia y el predicamento que alguna vez tuvieron a nivel provincial y nacional. Es imperioso que se les reconozca como puntales de la educación y la cultura de las comunidades donde están insertas, que se las respete y considere, tanto a los dirigentes como a los bibliotecarios, como personas que trabajan por el bien común en busca de una mejor calidad de vida de los rionegrinos.

Como antecedente, la Ley 2068 (histórica) en su artículo 1° establecía: "Fíjase la alícuota del 5% a todo premio de apuestas o remate de apuestas en carreras de caballos a que hace referencia la Ley n° 2023".

Actualmente, la Ley T n° 95 sobre carreras de caballos, establece en su artículo 29: "El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales, con destino a la Agencia Río Negro Cultura y para la promoción y sostenimiento del Sistema Bibliotecario Provincial".

Asimismo, mediante la Comunicación n° 105/03 de la Legislatura de Río Negro, se pidió a los organismos intervinientes que se regularice el envío de fondos para ser destinados a las bibliotecas populares correspondientes.

Con anterioridad he presentado un proyecto en el cual se solicita el cumplimento de la Ley Provincial F n° 2278 para la creación del Sistema Bibliotecario provincial, por ende, es necesario insistir nuevamente a través de esta nueva comunicación su cumplimiento.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social -Secretaría de Cultura-, que vería con agrado se cumpla con lo establecido en la Ley Provincial F n° 2278 en cuanto a:

a) El efectivo cumplimiento del artículo 3°, Autoridad de Aplicación.

b) Conformar el órgano asesor correspondiente, según lo determina el artículo 4° de la misma norma.

c) Regularizar la cuenta bancaria: "Fondo Especial para Bibliotecas del Sistema...", como lo establece el artículo 10.

Artículo 2°.- Se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la ley T 95.

Artículo 3°.- De forma.